



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

35910/2024 COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ (AUTORIDAD RESPONSABLE)
ZONA 9
ANEXO DOS TOMOS DE PRUEBAS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 708/2023, PROMOVIDO POR Andrés Eduardo Galicia Quijano, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN LO CONDUCENTE ESTABLECE:

“Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

De la certificación de cuenta se deduce que ha transcurrido el término de quince días a que se refiere el artículo 202, párrafo primero, de la Ley de Amparo, sin que se haya interpuesto recurso de inconformidad en contra del proveído en el que se declaró cumplida la ejecutoria dictada en este sumario; en tales condiciones, DICHO ACUERDO QUEDA FIRME.

En atención a lo ordenado en el artículo 17, fracción III, inciso a) del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, destrucción, digitalización, transferencia, resguardo y destino final de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio dos mil veintitrés, se establece que este expediente es CONSERVABLE, una vez transcurridos tres años de haberse dictado el acuerdo como asunto concluido, debiéndose conservar la demanda, sentencia y ejecutoria.

En su momento, trasládese este expediente a los depósitos documentales dependientes de la Dirección General de Archivo y Documentación.

Háganse los registros en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) y, con apoyo en el ordinal 214 de la Ley de Amparo, archívese como asunto totalmente concluido.

En términos de lo establecido en el numeral 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena devolver a la Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las copias certificadas que envió, consistente en dos tomo de pruebas.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma Mariza Arellano Pompa, Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, designada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro y comunicada en oficio SEADS/3219/2024, de igual fecha, con el Secretario Juan Pablo Cabrales Talavera, que autoriza y da fe. Doy fe. ”

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

CIUDAD DE MÉXICO, A seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Juan Pablo Cabrales Talavera
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



06554



RECEIVED
19 NOV 1956
U.S. AIR FORCE
HONOLULU, HAWAII

002224

RECEIVED
19 NOV 1956
U.S. AIR FORCE
HONOLULU, HAWAII